



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00018-00
Demandante: John Jarol Ortega Ortiz y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

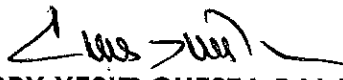
Teniendo en cuenta la respuesta aportada al oficio JA02-017-0068A, reiterado en JA02-018-0109, decretado como prueba en audiencia inicial del 31 de enero de 2017, el Despacho dispone:

Por Secretaría, póngase en conocimiento de las partes por el término común de 3 días la respuesta aportada por el Comando General de las Fuerzas Militares, Brigada Móvil No. 35, que obra a folio 220 del cuaderno principal, con el fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Adviértasele que en caso de silencio se entenderá conforme con la respuesta.

Una vez vencido el término anterior, ingresará el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesa correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00224-00
Demandante: Hugo Fabián Núñez Vargas y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

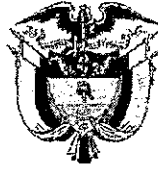
Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédese en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la parte demandante, contra la sentencia del 7 de mayo de 2018, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00237-00
Demandante: Walter Alfonso Gómez Yara y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la respuesta aportada al oficio JA02-017-0086, reiterado en JA02-018-0192, decretado como prueba en audiencia inicial del 7 de diciembre de 2017, el Despacho dispone:

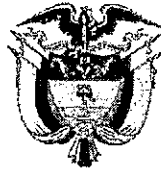
Por Secretaría, póngase en conocimiento de las partes por el término común de 3 días la respuesta aportada por la Brigada Logística No. – Batallón de Sanidad "Soldado José María Hernández" que obra a folio 258 del cuaderno principal, con el fin de que manifiesten lo que consideren pertinente.

Adviértasele que en caso de silencio se entenderá conforme con la respuesta.

Una vez vencido el término anterior, ingresará el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesa correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00345-00
Demandante: Giovanni Smith Murillo Pinilla y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional y otros

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por allegar la respuesta al oficio dirigido al Departamento de Carreteras, Regional Sucre, el Despacho ordenará reiterar dicha solicitud.

De otra parte, en atención a que la parte demandada no ha allegado los antecedentes de la actuación objeto del proceso, se requerirá nuevamente para que los aporte, so pena iniciar los trámites sancionatorios de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por Secretaría, reitérese el oficio JA-018-0200 dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte, Departamento de Carreteras – Regional Sucre.

Para el efecto, la parte actora deberá tramitar directamente el oficio, el cual podrá recoger en la Secretaría del Despacho dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este auto.

Por último, se le recuerda al apoderado de la parte actora que deberá allegar en el término de 3 días contados a partir del día siguiente del retiro de los oficios, constancia de haberlo tramitado en la respectiva entidad.

SEGUNDO.- Requírase nuevamente a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte la documentaciones relacionada con la actuación objeto del proceso que se encuentre en su

poder, de conformidad con el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Póngasele de presente que es la segunda vez que se le hace tal requerimiento y que el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso atribuye como uno de los poderes correccionales del juez: "sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-3336-032-2015-00351-00.
Demandante: Gloria Lorena Campo Villa y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso y en observancia del principio de contradicción, se dispone lo siguiente:

1.- Con el valor legal que les corresponde, incorpórese al expediente la respuesta al oficio JA02-018-0146 allegada por el Batallón Especial Energético y Vial No. 21 del Ejército Nacional, visible a folios 327 a 497 del cuaderno principal, la cual fue decretada como prueba en la continuación de la audiencia inicial del 26 de octubre de 2017.

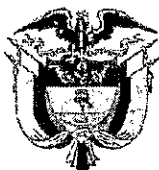
2.- Póngase en conocimiento de la partes el contenido del referido documento con el fin de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia.

3.- Al no considerarse necesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento consagrada en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en atención a la complejidad del asunto, se corre traslado a las partes para presentar escrito de alegatos de conclusión por el termino común de 10 días dentro del cual el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

Dicho término empezará a correr una vez venza el plazo concedido en el numeral segundo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID QUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-3336-032-2015-00359-00.
Demandante: Henry Yonda González y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso y en observancia de los principios de comunidad y contradicción de la prueba, se dispone lo siguiente:

- 1.- Con el valor legal que les corresponde, incorpórese al expediente la respuesta al oficio JA02-018-0074 allegada por el Batallón de Infantería No. 36 "Cazadores", visibles a folios 148 a 155 del cuaderno principal, la cual fue decretada como prueba en la audiencia inicial del 28 de noviembre de 2017.
- 2.- Póngase en conocimiento de la partes el contenido de los referidos documentos con el fin de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia.
- 3.- Al no considerarse necesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento consagrada en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en atención a la complejidad del asunto, se corre traslado a las partes para presentar escrito de alegatos de conclusión por el termino común de 10 días, término dentro del cual el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

Dicho término empezará a correr una vez venza el plazo concedido en el numeral segundo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2014-00386-00
Demandante: Brayan Andrés Túquerres Campo y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

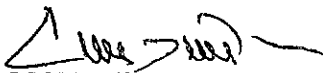
REPARACIÓN DIRECTA

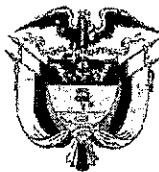
En atención a que la documental requerida dentro del presente asunto ya fue allegada y con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho dispone:

Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 10 de octubre de 2018 a las 3:00 P.M.

Con todo, estará a cargo de las partes, previamente al inicio de la misma, verificar en la Secretaría del Despacho la sala en la que se llevará a cabo su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-3336-032-2015-00395-00.
Demandante: Carlos Alberto Rivero Barbosa y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso y en observancia del principio de celeridad, se dispone lo siguiente:

1.- Con el valor legal que les corresponde, incorpórese al expediente las respuestas a los oficios JA02-018-0097, JA02-018-0098 y JA02-018-0098 allegadas por el Batallón de Combate Terrestre No. 55 y el Batallón de Operaciones Terrestres No. 21, visibles a folios 185 a 211 y 212 a 216 del cuaderno principal, las cuales fueron decretadas como prueba en la audiencia inicial del 21 de septiembre de 2017.

2.- Póngase en conocimiento de la partes el contenido de los referidos documentos con el fin de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia.

3.- Al no considerarse necesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento consagrada en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en atención a la complejidad del asunto, se corre traslado a las partes para presentar escrito de alegatos de conclusión por el termino común de 10 días, término dentro del cual el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

Dicho término empezará a correr una vez venza el plazo concedido en el numeral segundo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez